

ATHA-FHPA-DH-939-S-069 502

V
 Del Imprescripto Er. no. de su M. el num. de la C. de
 Vita. y secretario de la M. N. y M. L. P. de la
 ba, con frecuencia Segunda Junta General
 ordinaria, celebrada por orden de la M. N. P. de
 Entestimonio de D. Manuel Triaguez, Secre-
 tario de la

Entertamento do D.
 pario à vivien della, y por mi testamento, la
 manana do y dia de la fua, entao do para Covas e
 acordou Kralbio lo siguiente: —————
 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º 101.º 102.º 103.º 104.º 105.º 106.º 107.º 108.º 109.º 110.º 111.º 112.º 113.º 114.º 115.º 116.º 117.º 118.º 119.º 120.º 121.º 122.º 123.º 124.º 125.º 126.º 127.º 128.º 129.º 130.º 131.º 132.º 133.º 134.º 135.º 136.º 137.º 138.º 139.º 140.º 141.º 142.º 143.º 144.º 145.º 146.º 147.º 148.º 149.º 150.º 151.º 152.º 153.º 154.º 155.º 156.º 157.º 158.º 159.º 160.º 161.º 162.º 163.º 164.º 165.º 166.º 167.º 168.º 169.º 170.º 171.º 172.º 173.º 174.º 175.º 176.º 177.º 178.º 179.º 180.º 181.º 182.º 183.º 184.º 185.º 186.º 187.º 188.º 189.º 190.º 191.º 192.º 193.º 194.º 195.º 196.º 197.º 198.º 199.º 200.º 201.º 202.º 203.º 204.º 205.º 206.º 207.º 208.º 209.º 210.º 211.º 212.º 213.º 214.º 215.º 216.º 217.º 218.º 219.º 220.º 221.º 222.º 223.º 224.º 225.º 226.º 227.º 228.º 229.º 230.º 231.º 232.º 233.º 234.º 235.º 236.º 237.º 238.º 239.º 240.º 241.º 242.º 243.º 244.º 245.º 246.º 247.º 248.º 249.º 250.º 251.º 252.º 253.º 254.º 255.º 256.º 257.º 258.º 259.º 260.º 261.º 262.º 263.º 264.º 265.º 266.º 267.º 268.º 269.º 270.º 271.º 272.º 273.º 274.º 275.º 276.º 277.º 278.º 279.º 280.º 281.º 282.º 283.º 284.º 285.º 286.º 287.º 288.º 289.º 290.º 291.º 292.º 293.º 294.º 295.º 296.º 297.º 298.º 299.º 300.º 301.º 302.º 303.º 304.º 305.º 306.º 307.º 308.º 309.º 310.º 311.º 312.º 313.º 314.º 315.º 316.º 317.º 318.º 319.º 320.º 321.º 322.º 323.º 324.º 325.º 326.º 327.º 328.º 329.º 330.º 331.º 332.º 333.º 334.º 335.º 336.º 337.º 338.º 339.º 340.º 341.º 342.º 343.º 344.º 345.º 346.º 347.º 348.º 349.º 350.º 351.º 352.º 353.º 354.º 355.º 356.º 357.º 358.º 359.º 360.º 361.º 362.º 363.º 364.º 365.º 366.º 367.º 368.º 369.º 370.º 371.º 372.º 373.º 374.º 375.º 376.º 377.º 378.º 379.º 380.º 381.º 382.º 383.º 384.º 385.º 386.º 387.º 388.º 389.º 390.º 391.º 392.º 393.º 394.º 395.º 396.º 397.º 398.º 399.º 400.º 401.º 402.º 403.º 404.º 405.º 406.º 407.º 408.º 409.º 410.º 411.º 412.º 413.º 414.º 415.º 416.º 417.º 418.º 419.º 420.º 421.º 422.º 423.º 424.º 425.º 426.º 427.º 428.º 429.º 430.º 431.º 432.º 433.º 434.º 435.º 436.º 437.º 438.º 439.º 440.º 441.º 442.º 443.º 444.º 445.º 446.º 447.º 448.º 449.º 450.º 451.º 452.º 453.º 454.º 455.º 456.º 457.º 458.º 459.º 460.º 461.º 462.º 463.º 464.º 465.º 466.º 467.º 468.º 469.º 470.º 471.º 472.º 473.º 474.º 475.º 476.º 477.º 478.º 479.º 480.º 481.º 482.º 483.º 484.º 485.º 486.º 487.º 488.º 489.º 490.º 491.º 492.º 493.º 494.º 495.º 496.º 497.º 498.º 499.º 500.º 501.º 502.º 503.º 504.º 505.º 506.º 507.º 508.º 509.º 510.º 511.º 512.º 513.º 514.º 515.º 516.º 517.º 518.º 519.º 520.º 521.º 522.º 523.º 524.º 525.º 526.º 527.º 528.º 529.º 530.º 531.º 532.º 533.º 534.º 535.º 536.º 537.º 538.º 539.º 540.º 541.º 542.º 543.º 544.º 545.º 546.º 547.º 548.º 549.º 550.º 551.º 552.º 553.º 554.º 555.º 556.º 557.º 558.º 559.º 560.º 561.º 562.º 563.º 564.º 565.º 566.º 567.º 568.º 569.º 570.º 571.º 572.º 573.º 574.º 575.º 576.º 577.º 578.º 579.º 580.º 581.º 582.º 583.º 584.º 585.º 586.º 587.º 588.º 589.º 590.º 591.º 592.º 593.º 594.º 595.º 596.º 597.º 598.º 599.º 600.º 601.º 602.º 603.º 604.º 605.º 606.º 607.º 608.º 609.º 610.º 611.º 612.º 613.º 614.º 615.º 616.º 617.º 618.º 619.º 620.º 621.º 622.º 623.º 624.º 625.º 626.º 627.º 628.º 629.º 630.º 631.º 632.º 633.º 634.º 635.º 636.º 637.º 638.º 639.º 640.º 641.º 642.º 643.º 644.º 645.º 646.º 647.º 648.º 649.º 650.º 651.º 652.º 653.º 654.º 655.º 656.º 657.º 658.º 659.º 660.º 661.º 662.º 663.º 664.º 665.º 666.º 667.º 668.º 669.º 670.º 671.º 672.º 673.º 674.º 675.º 676.º 677.º 678.º 679.º 680.º 681.º 682.º 683.º 684.º 685.º 686.º 687.º 688.º 689.º 6

[illegible]

Decreto y
 En esta Junta los Señores Constatuantes
 ella, volviendo la vista atencion, y Refle
 xion à lo decretado el dia anterior veinte
 de el Corriente, enà sumpto, à que



el elector y los Señores Conrrearios, y
Diputados de la Junta Particular
de esta M. N. y M. A. Prov. nom-
brar y también á los Señores propietarios,
los venientes respectivos, á cada
uno, y á que con esta Decretada
Providencia, no se cumpla, entera
y completamente á los y mas convenientes, y en
baxa y queden en su lugar, y se
venia no también la guerra y recla-
mos propuestos por alguno de los
Señores Conrrearios, ó canónigos
se no comunicare á su hermano de los
empleos de una Particular, como co-
rrespondia, en conformidad de la y qualidad,
y segun las leyes y ordenanzas de esta Prov. y
mandados y prebidos, y con los de esta
y quando, á que la guerra y recla-
mos subzerrito haia fiso método y reglamo-
nizar en esta, elección, y en la guerra y
reclamos, á provando su venia y ha-
cha de los propietarios de una Particular, y el
elector nombrado, por uniformidad de todos,
á cada uno y á cada uno lo siguiente
lo primero que los mismos Señores
propietarios, y los q. les subzerriten, en
sus empleos, de los q. se les triba el Ju-
ramento, á cada uno nombrado, para el
ejercicio de ellos, y cada uno me

305

Lo primero quedos empleos, los Con-
 tidores y Amas, honores de la Prov.^a de Vir-
 tuales, entones suadidas y Hermandades
 para que en el de los enellas la igualdad,
 amigables y de ena por dar de el suad
 no, y el de los. Plamas, que enas, disputas, y no
 pidos, o Caridos en de enas o Cariones sobre la
 Comunicacion de los ofizios y honores en la elec-
 cion de los, Con la norma que tanta cosa se halla
 bado, haciendo la por el eleccion nombrado por los se-
 nores Vocales de la Junta General y la mai-
 or parte de ellos.

Loquaxto que para el logro de tan Santos
fines se haga, y practique en lo subscrito, bajo
la nulidad, haciendose en otra forma de alic

cion en la Vigüencia: A los Señores Pro-
curadores, Generales de las Yermansas
don que Compondan Cadaquadrilla, y
por Cada uno de ellas y la parte maior
en Junta General se nombra por elector
para la dha Junta, particular, y de
mayor empleo, a aquel sugeto que sea
de mayor satisfacion y Conueni-
ente de la misma Junta Real.

Lo quinto que los que anfuere
nombados entien en suertes y en
Canones, y a aquel que sea primer en
Boleta, sea y quede por tal elector de
dha Junta particular, y Contadores, y pro-
pio el Juramento acostumbrado y Requi-
sito preceda a ella.

Lo Sexto que para la imbuible e inal-
terable, obsequia, e quanto basica-
mente Revuelto, se pide por esta Provin-
cia la aprobacion de Decretos, an-
te los Señores del Real y Supremo Con-
sejo de Castilla, o torzando para ello, el
Competente poder, a favor de su Agente
en Corte, con las Clausulas y Firmas
Correspondientes, sin omitir la Noticia
y satisfacion.

Y Aprobare
el Decreto
anterior.
Y Concedido los Señores Constituyentes
del Decreto preinserto, lo aprobaron; y
los Señores Procuradores Generales de las her-

mandados de Victoria y Salbatierra, Dizecion
y oha aprobacion fuese, baxola Circunstancia
de inperjuicio de los Derechos de sus herman
os; Tenida Conformidad, los dhos Senores
Constituenten, Acordaron se otorgare poder
para la Confirmacion del expresado Decreto,
a D. Alexandro de Navarra Beitia, Agente
en Corte de su Magestad Real Con Clausula Rob
turacion //

En vista de lo expuesto se otorgo el co
rrespondiente poder, a favor de D.
Alexandro de Navarra Beitia, Agente
en Corte de su Magestad Real Con Clausula de
robturacion para el cumplimiento, y Confir
macion de lo Comprehendido el Decreto, q. ba
interesa, sobre el nombramiento de
los Senores Comisarios, y Diputados
de Junta de Particular, y Conatos de
esta enunziada Muy Noble Real
segun quemas por causas de la
servitudo poder, otorgado en su favor, que
queda, en el oficio de mi Secretario, por
Ciudad y Villas, a queno el mismo
que lo relacionado conviene Con la actualiza
cion, y libro de Decreto y esta referida
M. N. Real y lo Comprobado, Concuerda

Condominio que se halla en la espresada
da Duna Gen. sexta dia de mayo y tre
ce años. Enmille eia. D. sea en la ympe
be año y aique en lo sucesivo me
mita; para que en Conste donde
Combenza de y el por ende q. v. igno
y fimo en esta piedad Ciudad de
Vitoria; diamerzano es pora
do a xixibay entres foras Conesta
de papel Comuporino vianre lla
do = Enmille el lapso = n = vianre lla = v. =

En festim. de la sea.

Roma Ant. de la sea